



Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. 1423 2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **ADRIANA DEL CARMEN ESCOBAR SERRANO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.391.229** expedida en **Cartagena**, con título de **"ADMINISTRADORA DE EMPRESAS"**, Especialista en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Otorgado por la **CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE**, el día **30 de Septiembre del 2022**, con registro de Acta de Grado **N°4199**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Señora **ADRIANA DEL CARMEN ESCOBAR SERRANO**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.391.229** expedida en **Cartagena**, en los **campos de acción:** Administradora de empresas, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del accidente de Trabajo, Educación, Capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública

Reviso: Eberto Oñate Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07



Calle Cartagena - Portafino - km 2, Sector San Andrés, El Cerrito
Teléfono: 304-4511441

correo: comaster@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co